

EJECUTIVO – C1

RADICACIÓN No. 680014003-023-2021-00597-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la presente demanda, recibida a través del correo institucional de esta dependencia. Para lo que estime proveer. (CB)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA

SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Procede este Despacho a pronunciarse sobre la admisibilidad de la demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** promovida por la **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD “COOMUNIDAD”** contra los demandados **CECILIA MARQUEZ DE PINZON** y **CARLOS EDMUNDO MEJIA LANDINEZ** conforme lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del C.G.P., advirtiendo que adolece del cumplimiento de los siguientes requisitos formales, por lo cual se requiere a la parte demandante para que:

1. Adecue la parte introductoria de la demanda, teniendo en cuenta que la allegada se dirige al Juez Civil Municipal de Coomunidad (Reparto). (Numeral 1° del artículo 82 del C.G.P).
2. Adecue el acápite de la demanda denominado cuantía, lo anterior teniendo en cuenta que el valor en letras no es concordante con el valor descrito en números.

Se advierte que el escrito y anexos con que ejecute este acto deberán enviarse como mensaje de datos al correo institucional del Juzgado - j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Para el cumplimiento de lo anterior se deberán observar las puntuales instrucciones a que alude el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, en cuanto resulten pertinentes.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** promovida por la **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD “COOMUNIDAD”** contra los demandados **CECILIA MARQUEZ DE PINZON** y **CARLOS EDMUNDO MEJIA LANDINEZ** conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. Conceder el término de cinco (5) días para subsanar la demanda acorde con lo expuesto en la parte motiva, so pena de rechazo, advirtiendo que el escrito y anexos con que ejecute este acto deberán enviarse como mensaje de datos al correo institucional del Juzgado j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in red ink, consisting of stylized, overlapping letters and a small flourish at the end.

JESUS ALFONSO OQUENDO MONSALVE
JUEZ